

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE MEDIACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y
EJECUCIÓN DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

TRUJILLO, 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

212° Y 163°

ASUNTO: JMS (3)-J-2022-652

EDICTO

SE HACE SABER

A cuantas personas puedan ver afectados sus derechos, por la **RECTIFICACION DE ACTAS DE REGISTRO CIVIL** y los recaudos que la acompañan, presentada por el ciudadano: **RONNY RONALD DELGADO ALDANA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-18.802.622**, domiciliado en Sector Los Olivos, calle principal, casa s/n, de la parroquia Jalisco, Municipio Motatán Estado Trujillo, asistido por el Abogada Hugo Hernández, Fiscal Octavo del Ministerio Público de esta Circunscripción Judicial, quien actúa a favor del niño: **(SE OMITE EL NOMBRE DE LOS ADOLESCENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES)**. Que este Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustentación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo; por auto de Admisión de esta misma fecha ha ordenado emplazarlos de conformidad con lo establecido en el artículo 516 concatenado con el 461 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; para que comparezcan por ante este Tribunal, el décimo (10) día de Despacho siguiente a la última de las actuaciones que con respecto al presente **EDICTO** se haga publicación consignación, dentro del Horario comprendido para despachar (8:30 a.m. a 3:30 p.m.), para lo cual una vez que deje constancia de la consignación del presente **EDICTO**, se procederá a fijar el día y hora de la audiencia jurisdicción voluntaria a fin de que manifiesten lo que consideren conveniente con relación a la mencionada rectificación de las partidas de nacimiento o hacer oposición a la misma si lo creyere conveniente, de conformidad con la Ley.-

LA JUEZ PROVISORIA

ABG. MSC. JENNIFER COROMOTO SANCHEZ SAAVEDRA

LA SECRETARIA

Abg. ANDREA ALDANA